

0

<<

Universidad Nacional de Rosario

Traductorado Público de Portugués

Géneros jurídicos

en Argentina, Brasil y
Portugal

Jorgelina Arriola

INDICE

Manual, artículo, proyecto de ley y la Doctrina

**Manual, artigo, projeto de lei e a
Doutrina.....2**

Ley

Lei.....6

Demanda

**Petição
inicial.....**

Contestación de la demanda

**Contestação da petição
inicial.....**

Sentencia

Sentença.....

Contratos

Contratos.....

Escritura pública

**Escltura
pública.....**

Exhorto

**Carta
rogatória.....**

Acta de nacimiento, matrimonio y defunción

**Certidão de nascimento, casamento e
óbito.....**

Referencia

bliográfica.....

Manual, artículo, proyecto de ley y la Doctrina

Manual, artigo, projeto de lei e a Doutrina

El término **doctrina** (**doutrina** en portugués) proviene del latín haciendo referencia al conjunto de enseñanzas basado en un sistema de creencias, de principios sobre un determinado tema.

En el ámbito del derecho la doctrina jurídica sirve de fundamento a la labor de los juristas e incide en el desarrollo del ordenamiento jurídico.

Para Jorge Alberto Garrone en el 'Diccionario - Manual jurídico Abeledo-Perrot', *por doctrina o derecho científico, ha de entenderse la opinión de los estudiosos del derecho acerca de cuestiones jurídicas, como así las soluciones que proponen al respecto. La función de la doctrina de los autores consiste en formular la regla de derecho; al jurista si se quiere limitar su función, da conceptos, es decir definiciones, compara, es decir caracteriza y fija la naturaleza jurídica, clasifica de acuerdo a un sistema y valora.*

Según Manuel Ossorio en 'Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, doctrina es el *conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aún no legisladas. Tiene importancia*

como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes.

La doctrina tiene especial relevancia en la elaboración de las normas y en su interpretación por los jueces. En ese sentido, cobra importancia su función para explicar determinados puntos, establecer parámetros, ofrecer soluciones, proponer alternativas.

En definitiva, la doctrina jurídica consiste en una reflexión teórica sobre aquellas cuestiones que proponen la organización y el contenido del ordenamiento jurídico.

Se trata de una disciplina argumentativa, explicativa y normativa. El estudioso del derecho, a través de su trabajo, defiende por medio de la argumentación una interpretación o una determinada solución a planteos o temas que se presentan en el mundo jurídico. En ese contexto, también explica el por qué de la validez de una normativa en una sociedad determinada.

En su aspecto normativo, la doctrina puede ocuparse de describir y sistematizar normas.

La doctrina jurídica se expresa a través de diferentes géneros textuales. Así, por ejemplo, el **manual** (**manual** en portugués) consiste en aquella obra en la que se manifiestan aspectos básicos de una determinada materia. El

artículo (artigo, en portugués), según lo define el Diccionario de la Real Academia Española, es *cada uno de los escritos de mayor extensión que se insertan en los periódicos u otras publicaciones análogas*. **Proyecto de ley (projeto de lei**, en portugués), es la propuesta de una ley que se presenta ante el órgano legislativo y que necesariamente debe contener, de acuerdo a lo que determina el art. 132 del Reglamento del Senado de la Nación, los fundamentos de la ley de que trate, como parte esencial.

Ley**Lei**

Manuel Ossorio en su obra 'Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, define el término **ley (lei)** como una de las fuentes, tal vez la principal, del Derecho. En sentido amplio, se entiende por ley toda norma jurídica reguladora de los actos y de las relaciones humanas, aplicable en determinados tiempo y lugar. Dentro de esa idea, sería ley todo precepto dictado por autoridad competente, mandando o prohibiendo una cosa en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados.

Toda ley se organiza en base a una estructura que posibilita su entendimiento: **categoría normativa** y **numeración, título, texto normativo**. Por su parte, el **texto normativo** se divide en **título preliminar, parte sustantiva, parte final** y **anexo**.

Categoría normativa hace referencia a la jerarquía de la norma dentro del ordenamiento jurídico.

Título (título ou epígrafe): a través de él se pone de manifiesto el objeto de la norma de que se trate.

Por ejemplo: Ley Nº 27551 - Código Civil y Comercial de la Nación

El **texto normativo** constituye la parte dispositiva de la ley, integrada por **artículos (artigos)** y **disposiciones complementarias (disposições complementares)**.

El **artículo** es la unidad básica del texto normativo que se identifica con un número cardinal. Cada artículo contiene una norma. Cada uno de ellos se divide en **incisos** y estos en **apartados (alíneas)** (parte del inciso que introduce una modificación textual), y **párrafos (parágrafo)**.

Los **incisos** describen las hipótesis en que la norma -mencionada en la **primera parte** del artículo (**caput** en portugués)- debe aplicarse. El **apartado (alínea** en portugués) es una subdivisión del inciso.

Los **párrafos** se destinan a destacar partes importantes del artículo. En la legislación brasileña, en el caso de que un artículo contenga más de un párrafo, se señala con un número ordinal precedido del símbolo **§**. Por tanto, **§ 4º** deberá traducirse como **párrafo cuarto**. En el supuesto de existir solo un párrafo, se lo menciona como **parágrafo único**.

La **parte sustantiva** es aquella que contiene las normas que desarrollan el objeto de la ley y, de acuerdo a su función, se pueden ordenar en: **normas iniciales (normas preliminares** en portugués) , **normas organizativas, normas procedimentales**, etc.

La **parte final** contiene las llamadas **disposiciones complementarias** que, según su finalidad pueden ser: **transitorias (transitórias)** o **modificadorias (modificatórias)**.

El **anexo** es la parte de la ley que contiene información que debido a su extensión no puede incluirse en el texto normativo, aunque este hace referencia para establecer el vínculo que existe entre ambos.

Demanda - Petição inicial

José Alberto Garrone define **demanda** - también escrito inicial - (**petição inicial** o **peça vestibular** en portugués) como *el acto procesal de la parte actora, cuyo objeto lo constituye un conjunto de afirmaciones idóneas para iniciar y dar contenido a un proceso. Es un típico acto de petición y su trascendencia radica en ser el único medio que autoriza la ley para iniciar un proceso civil.* En este escrito inicial, el actor determina sus pretensiones, narrando el o los hechos que lo motivan, indicando las pruebas de que habrá de valerse, fundando en derecho la acción instaurada.

El Código Procesal Civil de la Provincia de Santa Fe, enumera los requisitos exigidos para la presentación de la demanda:

ARTICULO 130. (Texto cfr. Ley 13.151) La demanda será deducida por escrito y expresará:

1) el nombre, domicilio real y legal, nacionalidad, estado civil, profesión u oficio del demandante;

2) el nombre y domicilio del demandado, si se conocieren;

En el mismo sentido, el art. 319 del Código de Procedimiento Civil Brasileño señala:

Art. 319. A petição inicial indicará:

I - o juízo a que é dirigida;

II - os nomes, os prenomes, o estado civil, a existência de união estável, a profissão, o número de inscrição no Cadastro de Pessoas Físicas ou no Cadastro Nacional da Pessoa Jurídica, o endereço eletrônico, o domicílio e a residência do autor e do réu;

Y el art. 552 del Código Procesal Civil de Portugal expresa:

Petição inicial. Artigo 552.- Requisitos da petição inicial:

1 - Na petição, com que propõe a ação, deve o autor:

a) Designar o tribunal e respetivo juízo em que a ação é proposta e identificar as partes, indicando os seus nomes, domicílios ou sedes e, sempre que possível, números de identificação civil e de identificação fiscal, profissões e locais de trabalho;

b) Indicar o domicílio profissional do mandatário judicial;

Los datos del actor se consignan inmediatamente después del encabezamiento, es decir, después del destinatario: generalmente, 'Señor Juez'.

En la práctica forense brasileña, el destinatario se formula con mayor rigor y formalismo: Excelentíssimo Senhor Doutor Juiz de Direito da ____ Vara Cível do Foro da Comarca de _____ do Estado de _____.

En tanto en Portugal, la fórmula suele ser: "Exm^o Senhor Juiz de Direito do Tribunal de_____". Las partes en el proceso son: **actor**, requirente,

demandante o accionante (**autor, requerente**, en portugués) y **demandado**, requerido o accionado (**réu**, requerido, en portugués).

Los datos del demandado se presentan, tanto en Argentina como en Portugal, precedidos de la preposición **contra**.

*...juicio ejecutivo por cobro de alimentos **contra** xxxxxx, con domicilio...*

*...pedido de alteração da prestação de alimentos **contra**, Maria José....., divorciada, professora, residente em...*

En tanto, en la práctica forense brasileña, para indicar contra quién se inicia la acción se emplea la expresión **em face de**.

*...ajuizar AÇÃO DE EXECUÇÃO DE PRESTAÇÃO ALIMENTÍCIA **em face de** _____, brasileiro, divorciado, autônomo...*

Las legislaciones argentina y brasileña exigen que todo escrito presentado ante los Tribunales debe llevar la firma de un profesional del derecho, en tanto en Portugal, se admite que, en determinadas causas, cualquiera de las partes puede actuar en su propia defensa, sin la intervención profesional. Con la salvedad expresada, actor o demandado, podrán designar **apoderado o representante o mandatario (procurador** en portugués) para que los represente en juicio, previo otorgamiento de un **poder (procuração o mandato** en portugués). La práctica local ofrece otra posibilidad: intervenir con **patrocinio letrado**.

La práctica local ofrece otra posibilidad: intervenir con **patrocinio letrado**.- Esta figura no existe en las legislaciones brasileña ni portuguesa. El abogado que actúa como **patrocinante** no tiene la representación de su cliente, es decir: su cliente no le ha otorgado poder, y su función es la de conducir el litigio y aconsejar respecto de las soluciones legales que considera convenientes.

Mientras que las demandas de Brasil y Portugal simplemente consignan el hecho de que el actor actúa a través de apoderado, en la práctica local esta condición puede aparecer bajo el título de **PERSONERIA**.

Cada uno de los ítems requeridos se desarrollan a través de puntos cuyo contenido se indica en un título, a excepción de los datos del actor que pueden consignarse inmediatamente después del encabezamiento, es decir, después del destinatario.

Art. 130 inc. 3) *del Código Procesal Civil de Santa Fe: la designación precisa de lo que se demanda y su apreciación pecuniaria. Cuando no fuere posible fijarla con exactitud, se suministrarán los antecedentes que puedan contribuir a su determinación aproximada;*

Art. 319 del Código Procesal Civil Brasileño: *IV o pedido com as suas especificações;...*

Art. 552 del Código Procesal Civil Portugués: *e) Formular o pedido*

La acción que se promueve a través de la demanda, se enuncia -en nuestros Tribunales- en el ítem **OBJETO**, en tanto que en Brasil y Portugal, se expresa luego de los datos del actor con la fórmula: *vem propor AÇÃO DE*
....

Respecto de la *apreciación pecuniaria* de la demanda que exige el Código ritual santafesino, puede expresarse en el escrito inicial de la siguiente manera: *por la suma de \$ xxxxxx (Pesos xxxxxxxx) con más sus intereses y costas a la fecha de su efectivo pago y/o la suma que en más o en menos surjan de las probanzas de autos y/o determine el más elevado criterio de V.S..*

La apreciación pecuniaria de la acción instaurada puede estar prevista por el ordenamiento jurídico o puede estimarlo la parte actora, es decir que, en algunos supuestos, el actor puede determinar arbitrariamente el monto de lo que se reclama, respetando el principio de razonabilidad.

La determinación de la suma reclamada se formula como requisito para la procedencia de la **petição** en el inc. IV) del art. 319 del Código Procedimental Brasileño:

IV o valor da causa;...

y en el inc. f) del art. 552 del Código de Procedimiento Civil Portugués:

f) Declarar o valor da causa...

Este requisito se cumplimenta, en las demandas brasileñas, sobre el final, de la siguiente manera:

Dá-se à causa o valor de R\$ _____

En tanto, en las demandas portuguesas, simplemente se consigna el monto estimado de la acción instaurada, colocando el término: *Valor:*

El inc. 4) del Código de Procedimiento Civil de la Provincia de Santa Fe, determina otro requisito de procedencia de la demanda:

4) las cuestiones de hecho y de derecho, separadamente. Las primeras serán numeradas y expuestas en forma clara y sintética, omitiéndose toda glosa o comentario, los que se podrán hacer en la parte general del escrito;

...

El inc. III del art. 319 del Código ritual brasileño dice:

III o fato e os fundamentos jurídicos do pedido;

El inc. d del art. 552 del Código de Procedimientos Portugués expresa:

d) Expor os fatos essenciais que constituem a causa de pedir e as razões de direito que servem de fundamento à ação...

Bajo el título de **HECHOS** en la práctica forense local y **DOS FATOS**, en las demandas brasileñas y portuguesas, se exponen de manera clara y sucinta los hechos que motivan la promoción de la acción. En definitiva, el cumplimiento de este requisito consiste en relatar todos aquellos hechos

que conforman la relación jurídica que debe ser objeto de debate, ya que sustentarán el derecho del peticionante.

Dentro del ítem **DERECHO (DO DIREITO)**, en la práctica forense brasileña y portuguesa) se expresa brevemente la legislación en que se apoya la pretensión formulada en la demanda, dándole el fundamento legal que lo sustenta. Se enuncian aquellos textos legales que se aplican y en los que se encuadran los hechos narrados.

Si bien, entre los requisitos contenidos en el art. 130 del Código Procesal Civil de la Provincia de Santa Fe, no se exige el ofrecimiento de pruebas para determinadas causas constituye un rubro indispensable para integrar la demanda, en los códigos de procedimiento de Brasil y Portugal no ocurre lo mismo.

El inc. IV) del art. 139 del Código Procesal Civil Brasileño, señala:

VI) as provas com que o autor pretende demonstrar a verdade dos fatos alegados;

Y el inc. 2) del art. 552 del Código ritual portugués expresa:

2 - No final da petição, o autor deve apresentar o rol de testemunhas e requerer outros meios de prova; caso o réu conteste, o autor é admitido a alterar o requerimento probatório inicialmente apresentado, podendo fazê-lo na réplica, caso haja lugar a esta, ou no prazo de 10 dias a contar da notificação da contestação.

Las pruebas se enumeran bajo el título de **PRUEBAS (DAS PROVAS**, en Brasil y también **REQUERIMENTO PROVATÓRIO** en Portugal).

Se conforman con los medios probatorios con los que el actor demostrará la verdad de los hechos alegados, ya que por sí mismos no son suficientes para justificar el derecho pretendido.

Obsérvese que mientras en nuestro medio las pruebas se **ofrecen**, en Brasil y Portugal, se utiliza, anticipando la enumeración de ellas, el verbo **requerer**.

El inc. 5) del art. 130 del Código de Procedimientos santafesino, establece como otro requisito para la procedencia del escrito inicial:

5) la petición en términos claros y precisos

El último punto de la demanda es el **PETITORIO** o **PETITIUM (DOS PEDIDOS**, en Brasil y Portugal).

De acuerdo a la definición ofrecida por Jorge Alberto Garrone, *es, en derecho procesal, la síntesis de las pretensiones del actor en la demanda.*

En las demandas locales, cada punto del petitorio comienza con verbos en imperativo: *Tenga por iniciada la acción de...*

En Brasil y Portugal, pueden presentarse anteponiendo la expresión *Ante o exposto, requer...* y luego se enuncian, uno a uno, los puntos que llevarían a una sentencia favorable para el actor.

El escrito inicial finaliza con la fórmula que encierra, en definitiva, la petición total que consiste en solicitar que se haga lugar a todo lo expuesto y que puede resumirse a través de las siguientes expresiones: *Sírvase V.S. proveer de conformidad y hará justicia*, o *Proveer de conformidad por ser justicia* o, simplemente, *Será justicia*.

Mientras que en las demandas portuguesas esa petición final queda implícita en su propio texto y en la naturaleza de la pieza procesal, en las brasileñas se concluye con: *Nestes termos. pede deferimento* o *Termos em que, pede deferimento*.

Contestación de la demanda - Contestação da petição inicial

El Diccionario Manual Jurídico Abeledo Perrot la **contestación de la demanda** o **escrito de responde** (*contestação da petição inicial*, en portugués) es el *escrito que presenta el demandado en juicio, en respuesta al presentado por el actor; oponiendo las excepciones que considere procedentes, negando o reconociendo los hechos expuestos en la demanda y alegando el derecho a su favor.*- A través de esta pieza procesal, el requerido ejerce su derecho de defensa, cumplimentando los requisitos legales, similares a los exigibles para la procedencia de la demanda, pudiendo deducir reconvención.-

Mencionábamos que el demandado puede, en el escrito de responde, oponer **excepciones** (*exceções* en portugués).- Se trata de una herramienta procesal a través de la cual el requerido niega los fundamentos expuestos en su contra, tratando de impedir la prosecución temporaria de la acción o extinguiéndola definitivamente.-

También existe en la práctica forense brasileña la figura de la llamada **preliminar**.- Washington dos Santos la define como una argumentación tendiente a atacar los vicios procedimentales o aquellos hechos que por ley, obstruyen el normal desarrollo del proceso, ya que impiden el conocimiento de la causa.-

Decíamos que el demandado tiene la posibilidad, en su escrito de defensa, deducir **reconvención**.-

Manuel Ossorio en el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales define **Reconvención** como la *expresión equivalente a contrademanda. Es la pretensión que, al contestar la demanda, formula el demandado en contra del demandante. De este modo no se limita a oponerse a la acción iniciada por el actor, sino que a su vez se constituye en demandante (o, con mayor propiedad, en contrademandante), a efectos de que se fallen ambas pretensiones y, naturalmente, ambas oposiciones, en una misma sentencia*.-

En nuestro medio, opuesta la reconvención, el actor ejerce su defensa respondiendo el **traslado**.-

Traslado, en términos generales, es la providencia emitida por el Juzgado en que está radicada la causa por la que este dispone poner en conocimiento de una de las partes litigantes, alguna petición impulsada por la otra.-

En Brasil y Portugal, el responde a la interposición de la reconvención por parte del demandado recibe el nombre de **réplica**. Y la contestación a esta por el demandado se denomina **tréplica**.

Sentencia - Sentença

La **sentencia** o **fallo** (en portugués **sentença** si se trata de un decisorio de 1ª instancia y **acórdão**, cuando resuelve un cuerpo colegiado) es la decisión definitiva que dicta el juez o tribunal poniendo fin al litigio o la causa sometida a su conocimiento y a su intervención en el proceso. La sentencia definitiva no queda **firme** o **ejecutoriada** (**transitada em julgado**, en portugués), hasta que se agoten todas las instancias de revisión, a través de los **recursos de apelación** (**recursos de apelação**) establecidos por los códigos rituales respectivos o haya transcurrido el plazo legal para apelar sin que la parte vencida en primera instancia haya hecho uso de su derecho a recurrir.

O, como lo expresa claramente el art. 502 del Código Processual Civil Brasileiro: *Denomina-se coisa julgada material a autoridade que torna imutável e indiscutível a decisão de mérito não mais sujeita a recurso.*

Según el art. 243 del Código de Procedimientos Civil de la Provincia de Santa Fe, la sentencia debe basarse en los hechos constitutivos de la litis que *proceden jurídicamente de la demanda y su contestación y de las peticiones formuladas en ella, sea cual fuere la calificación que se les hubiese dado.*

Y, según el art. 244 del mismo cuerpo legal el fallo debe contener, bajo pena de nulidad: 1ro. *El lugar y fecha en que se dicte;* 2do. *El nombre y apellido de las partes;* 3ro. *La exposición sumaria de los puntos de hecho y de Derecho, en la de primera instancia;* 4to. *Los motivos de hecho y de Derecho, con referencia a la acción deducida y derecho controvertidos.* 5to. *La admisión o el rechazo, en todo o en parte, de la demanda y, en su caso, de la reconvencción;* 6to. *La firma del juez o miembros del tribunal.*

El Código de Procedimientos Brasileño, en su art. 489, determina cuáles son las partes esenciales de la sentencia, quedando así conformada por:

I - o relatório, que conterà os nomes das partes, a identificação do caso, com a suma do pedido e da contestação, e o registro das principais ocorrências havidas no andamento do processo;

II - os fundamentos, em que o juiz analisará as questões de fato e de direito;

III - o dispositivo, em que o juiz resolverá as questões principais que as partes lhe submeterem.

En el mismo sentido el art. 607 del Código de rito portuguêz detalla los requisitos que debe contener una sentencia: *2 - A sentença começa por identificar as partes e o objeto do litígio, enunciando, de seguida, as questões que ao tribunal cumpre solucionar.*

3 - Seguem-se os fundamentos, devendo o juiz discriminar os factos que considera provados e indicar, interpretar e aplicar as normas jurídicas correspondentes, concluindo pela decisão final.

4 - Na fundamentação da sentença, o juiz declara quais os factos que julga provados e quais os que julga não provados, analisando criticamente as provas, indicando as ilações tiradas dos factos instrumentais e especificando os demais fundamentos que foram decisivos para a sua convicção; o juiz toma ainda em consideração os factos que estão admitidos por acordo, provados por documentos ou por confissão reduzida a escrito, compatibilizando toda a matéria de facto adquirida e extraído dos factos apurados as presunções impostas pela lei ou por regras de experiência.

5 - O juiz aprecia livremente as provas segundo a sua prudente convicção acerca de cada facto; a livre apreciação não abrange os factos para cuja prova a lei exija formalidade especial, nem aqueles que só possam ser provados por documentos ou que estejam plenamente provados, quer por documentos, quer por acordo ou confissão das partes.

6 - No final da sentença, deve o juiz condenar os responsáveis pelas custas processuais, indicando a proporção da respectiva responsabilidade.

Las partes en que se divide la sentencia emitida por nuestros tribunales son:

1.- Y VISTOS: Se consigna la identificación de la causa; y el contenido que va a tener el acto. Se trata de un relato objetivo del desarrollo del proceso. En este apartado se realiza un análisis de los hechos expuestos por las partes litigantes, enuncia las pretensiones y los argumentos que hace a la defensa de cada parte.-

2) **CONSIDERANDOS:** conforme lo detalla Osvaldo Alfredo Gozáini en 'Elementos de Derecho Procesal Civil', *en esta parte de la sentencia se expresan los fundamentos. Tiene una presentación inicial donde se hace consideración de las cuestiones traídas a debate (cada una por separado), luego se relaciona cada pretensión con la prueba, y finalmente, se motiva el convencimiento alcanzado a través de la misma, procediendo a dar las razones por las cuales se llega a una decisión.-* Es decir que es una parte esencialmente valorativa donde se analiza el mérito de la prueba.-

3) **PARTE DISPOSITIVA O RESOLUTIVA**, que se consigna en el cuerpo de la sentencia como **RESUELVO** o **FALLO**.- En este punto y luego de haber analizado y reflexionado sobre la prueba aportada, la justicia se expide, lo que debe realizarse de manera clara y concreta, haciendo lugar a la pretensión del actor y, en consecuencia, condenando al demandado, o rechazando la acción impetrada.- Puede ocurrir que, en los fallos emitidos por un cuerpo colegiado, la decisión no sea unánime, en cuyo caso habrá un **voto en disidencia (voto vencido** en portugués).-

Las sentencia brasileñas, si bien se ajusta en su contenido a lo precedentemente descrito, normalmente no tiene una estructura 'visible', en estos casos, podemos mencionar que la finalización de lo que en nuestro

fallos se titula **Y VISTOS**, se manifiesta con la expresión *É o relatório*. Pero cada una de las partes puede presentarse con títulos como: **RELATÓRIO**, **MÉRITO** (valoración de la prueba) y **DISPOSITIVO** (decisorio).-

En las sentencias portuguesas, nuestro **CONSIDERANDO**, corresponde al ítem **RELATÓRIO** o **FUNDAMENTAÇÃO**. Y la resolución del conflicto, se expresa luego del título: **DECISÃO**.-

No se agotan aquí las posibilidades de designar las partes de las sentencia. En tanto respeten los requisitos exigidos para su validez, resulta indiferente la denominación que se pudiere emplear en cada caso.- Por lo tanto, lo expuesto es ejemplificativo y solo un intento para aportar un elemento que ayude a la práctica de la traducción.-

Contratos - contratos

Todo contrato es un acto o convenio entre partes que se obligan sobre una materia o cosa determinada. Hay contrato cuando dos o más personas se ponen de acuerdo sobre una declaración de voluntad común, destinada a reglar sus derechos.

Conforme el art. 957 del Código Civil y Comercial argentino, contrato es el acto jurídico mediante el cual dos o más partes manifiestan su consentimiento para crear, regular, modificar, transferir o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales.-

El contrato se perfecciona con el mero consentimiento de las partes y se rige por el principio de autonomía de la voluntad generando obligaciones y derechos para las partes intervinientes.

El acuerdo al que arribaron los contratantes se expresa en cláusulas, es decir, reglas o pactos de conducta privadas cuyo cumplimiento asumirán las partes del contrato, comprometiéndose a respetar los términos convenidos.-

Estructura de los contratos:

a.- Título.

En el título se expresa la naturaleza del contrato.- Tendremos, entonces, compraventa, locación, comodato, leasing, según el objeto que persigan los contratantes y pretendan formalizarlo en este instrumento.-

b.- Cuerpo de los contratos:

En el encabezamiento de los contratos se identifican las partes involucradas, se consigna lugar y fecha de la firma del acuerdo y se introduce a la parte expositiva con fórmulas como 'que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones', 'convienen lo siguiente:', 'sujeto a las cláusulas siguientes', o, en portugués: '*com as cláusulas e condições seguintes*'; '*fica justo e contratado o que segue:*'; '*que se regerá pelas cláusulas seguintes:*'.

c) En la parte expositiva se enumeran las cláusulas en las que se detallan el objeto, condiciones, plazos contractuales, así como los apercibimientos y sanciones que se aplican en caso de incumplimiento.

Partes del contrato:

Las partes constituyen un requisito indispensable para la existencia de un contrato. Pero, en lo que concierne a nuestro interés en la carrera de Traductor Público de Portugués, es de resaltar que si bien siempre puede apelarse a la denominación genérica de contratantes (**contraentes**), las llamadas 'partes' cambian su denominación según el contrato de que se trate.

Así, en los contratos de **compraventa** (contrato de **compra e venda**, en portugués), interviene por un lado, el **comprador** y por el otro, el **vendedor**.

Para los contratos de **permuta**, en la práctica local se utiliza el término **permutante** para ambas partes contratantes, mientras que en portugués,

permutante o **permutador**, son las denominaciones empleadas para cada una de ellas.

En los contratos de **consumo**, los intervinientes son el **proveedor** (**fornecedor** en portugués) y **consumidor**.

Corresponde resaltar que el contrato de **locación**, según la reforma legislativa introducida en nuestro país en el año 2015, se limita a la locación de cosas, donde los contratantes son **locador** y **locatario**, correspondiendo a **locador** y **locatário** en portugués.

El contrato de **obra** (antes de la reforma, contrato de locación de obra), denominado contrato de **empreitada** en portugués, se celebra entre el **contratista** o **prestador** (**empreiteiro**) y el **comitente** (**tomador** o **cliente**).

El contrato de **leasing** (contrato de **locação financeira** o **arrendamento mercantil**) se pacta entre dador (**arrendador** o **locador**) y **tomador** (**arrendatário** o **locatário**).

El contrato de **prestación de servicios**, denominado contrato de locación de servicios antes de la reforma (contrato de **locação de serviços**) se conviene entre el **prestador de servicios** (**locador**) y **comitente** (**locatário**).

En el contrato de **transporte de cosas** (contrato de **transporte de bens móveis** o contrato de **transporte de coisas** o **contrato de carga**, según la terminología utilizada en la legislación brasileña, intervienen el

transportista o **porteador** (**transportador**) y el **cargador**. En tanto que en el contrato de **transporte de personas** (contrato de **transporte de pessoas**), intervienen el **transportista** (**transportador**) y el **pasajero** (**passageiro**).

Las partes del contrato de **mandato** son **mandante** (**mandante**) y **mandatario** (**mandatário**).

Son los contratantes en el contrato de **corretaje** (contrato de **corretagem**) el **corredor** (**corretor**) y el **comitente** (**comitente**).

El contrato de **depósito** (contrato de **depósito**) se celebra entre el **depositante** (**depositante**) y **depositario** (**depositário**).

En el contrato de **agencia** (contrato de **agência** o contrato de **distribuição**) intervienen el agente (**agente** o **distribuidor**) y el **preponente** o **empresario** (**proponente**).

El contrato de **concesión** (contrato de **concessão**) se conviene entre el **concedente** (**concedente**) y el **concesionario** (**concessionário**).

Las partes del contrato de **franquicia** (contrato de **franquia**) son: el **franquiciante** (**franqueador**) y **franquiciado** (**franqueado**).

Pactan el contrato de **mutuo** (contrato de **mútuo**), el **mutuante** (**mutuante**) y el **mutuario** (**mutuário**).

En el contrato de **comodato** (contrato de **comodato**) intervienen el **comodante** (**comodante**) y el **comodatario** (**comodatário**).

En el contrato de **donación** (contrato de **doação**), quien dispone realizar la liberalidad recibe el nombre de **donante** (**doador**) y el beneficiario se denomina **donatario** (**donatário**).

El contrato de **fianza** se celebra entre el **fiador** (**fiador**) y el **acreedor** (**credor**).

Los contratantes en el contrato de **cesión** (contrato de **cessão**) son: el **cedente** (**cedente**) y **cesionario** (**cessionário**).

d) Cierre

Resulta importante señalar que los contratos privados brasileños y portugueses requieren también la firma de testigos (**testemunhas**).

Previo a la suscripción del contrato, las partes declaran su conformidad y expresan la cantidad de copias que se firman, con estas fórmulas: 'Se firman de conformidad (.....) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto', 'En prueba de conformidad y previa lectura se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.'. Y, en portugués: '*Para firmeza e como prova de assim justos e contratados, as partes assinam o instrumento particular conjuntamente com as testemunhas.*', '*E por estarem assim justas e contratadas, assinam o presente em 2 (duas) vias de igual teor, juntamente com as testemunhas abaixo.*'.

Escritura pública - Escritura pública

Según el artículo 299 del Código Civil y Comercial argentino, la **escritura pública (escritura pública)** es el instrumento matriz extendido en el protocolo de un escribano público o de otro funcionario autorizado para ejercer las mismas funciones, que contienen uno o más actos jurídicos. La copia o testimonio de las escrituras públicas que expiden los escribanos es instrumento público y hace plena fe como la escritura matriz. Si hay alguna variación entre ésta y la copia o testimonio, se debe estar al contenido de la escritura matriz.

Agrega el art. 300: *El protocolo se forma con los folios habilitados para el uso de cada registro, numerados correlativamente en cada año calendario, y con los documentos que se incorporan por exigencia legal o a requerimiento de las partes del acto. Corresponde a la ley local reglamentar lo relativo a las características de los folios, su expedición, así como los demás recaudos relativos al protocolo, forma y modo de su colección en volúmenes o legajos, su conservación y archivo.*

El Código Civil brasileño no la define sino que se limita a indicar en qué casos es requerida: Art. 108. *Não dispondo a lei em contrário, a escritura pública é essencial à validade dos negócios jurídicos que visem à constituição, transferência, modificação ou renúncia de direitos reais sobre imóveis de valor superior a trinta vezes o maior salário mínimo vigente no País.*

La fe pública (fé pública) es la presunción de autenticidad otorgada por el Estado que presume verdaderos tanto los documentos como las declaraciones de las partes, salvo prueba en contrario.

Se hace necesario explicitar el significado y los equivalentes de algunos términos inherentes al tema que estamos tratando, siguiendo el enunciado del art. 299.-

Los comparecientes en la escritura pública son **otorgante (outorgante)** y **otorgado (outorgado)**.

Tal como menciona la normativa citada, **protocolo (protocolo** también en portugués) es el (o los libros) conformado por la totalidad de actas escrituradas entre el primero de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Las actas escrituradas se realizan en hojas numeradas cronológicamente llamadas **folios (folha** en portugués).-

Por otra parte, las escrituras y sus copias reciben el nombre de **testimonio** en la práctica local y **traslado**, en portugués.-

Las escrituras públicas de Argentina adquieren su carácter en razón de que son realizadas por ante un **Escribano Público** quien da fe, de ahí su denominación de fedatario, quien procede a su agregación al protocolo y a su inscripción, cuando así es requerido por la legislación vigente, en el Registro General.-

En tanto que en Brasil, el denominado **tabelião** o **notário público** es el titular o responsable del **cartório**, que es una repartición pública o privada que tiene a su cargo el archivo de documentos.

Es necesario señalar que en Portugal el término **cartório** hace referencia al lugar de trabajo del **notário**, a su oficina o escritorio, mientras que el registro (donde se archivan los documentos) recibe el nombre de **conservatória**.

Más allá del contenido propio de cada instrumento, resulta importante señalar las formulas caristalizadas utilizadas para encabezar una escritura:

En Argentina:

ESCRITURA NÚMERO_____ En la Ciudad de_____,
a_____días del mes de____del año dos mil xxxxx

En Brasil:

S A I B A M todos os que virem esta escritura pública de xxxxx que aos XX dias do mês de XXXXX do ano de dois mil e XX (XX/XX/XXXX)

Y para el cierre del instrumento, entre otras fórmulas posibles, se emplean en Argentina las siguientes:

Así lo expresaron los comparecientes y leído que les fuera por mí, íntegramente y en un solo acto, manifestaron que está redactado conforme a su voluntad, ratificaron su contenido y firmamos.- DOY FE

No teniendo los comparecientes nada más que declarar, y previa lectura y ratificación, firman por ante mí que DOY FE.-

LEÍDA Y RATIFICADA firma la requirente de conformidad por ante mí, doy fe.

Las escrituras brasileñas pueden concluir de la siguiente manera:

Assim o disseram, do que dou fé. Pediram-me e lhes lavrei esta escritura, a qual lida e achada conforme, outorgam, aceitam e assinam, juntamente com as testemunhas, a tudo presentes.

Assim diz, pede e lavro a presente que, lida em voz alta, acha em tudo conforme, aceita, outorga e assina. Escrita pelo escrevente NNNNNNNNNNNNN e assinada pelo tabelião NNNNNNNNNNNNNNNNN. Dou fé.

ASSIM, me pediram que lhes lavrasse esta escritura, a qual lhes sendo lida, acharam conforme, aceitaram, ratificaram, outorgaram e assinam, perante mim, (nome) Tabelião de Notas que a mandei digitar, dou fé, subscrevo e assino.

Eu, _____ Tabelião, que fiz digitar, subscrevo e assino em público e raso.

La expresión **assino em público y raso** puede traducirse: firmando como acostumbro.-

Exhorto - Carta rogatória

Los **exhortos (carta rogatória** en portugués), de acuerdo a la definición de la Guía del Derecho, son pedidos que hacen los jueces a otros jueces de distinta jurisdicción pero de igual jerarquía, por escrito y con transcripción de la resolución que los resuelve, ya sea dentro del país o fuera de él (a jueces nacionales, provinciales o extranjeros) por medio de comunicaciones o notas para requerirles que efectúen ciertos actos o diligencias; como por ejemplo, recibir declaraciones testimoniales, detener imputados, tomar medidas cautelares, peticionar informes a una institución privada o pública, etcétera, motivado en la necesidad de efectuar esa diligencia fuera del lugar donde el juez exhortante posee competencia.

El art. 95 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe dispone que: los exhortos deben contener: *1ro. El nombre del juez que los expide, con expresión de su jurisdicción; 2do. El de las partes interesadas; 3ro. La designación del asunto; 4to. La expresión de las circunstancias que justifiquen prima facie la competencia del juez exhortante; 5to. La designación precisa de la diligencia cuyo cumplimiento se solicita; 6to. La firma del juez.*

Según la definición que da JusBrasil, *carta rogatória é a requisição feita à Justiça de outro país para a prática de uma diligência judicial. A carta rogatória obedecerá, quanto à sua admissibilidade e modo de seu cumprimento, ao disposto na convenção internacional; à falta desta, será*

remetida à autoridade judiciária estrangeira, por via diplomática, depois de traduzida para a língua do país em que há de praticar-se o ato (artigo 210 do CPC). A carta rogatória será redigida no idioma do Estado deprecante e será acompanhada de uma tradução feita no idioma do Estado deprecado, devidamente certificada por intérprete juramentado.

Conforme surge de las definiciones precedentemente transcriptas, el exhorto es una solicitud que un juez realiza a otro, sea este nacional o extranjero. En tanto, la **carta rogatória** solo es internacional, ya que para los requerimientos dentro del territorio del país (Brasil o Portugal, según el caso), la pieza procesal utilizada es la **carta precatória**.

Quien realiza la petición es el **juez** o **juzgado exhortante** o **autoridad jurisdiccional exhortante** (**juiz** o **juizo rogante** en portugués) y la dirige al **juez** o **juzgado exhortado** o **autoridad jurisdiccional exhortada** (**juiz** o **juizo rogado**).

Según las exigencias vigentes, el exhorto debe indicar la identificación del proceso: **carátula**, **nº de expediente** y **nombre y domicilio de las partes**.- La **carta rogatória** contendrá los siguientes datos: **tipo de ação**, **protocolo N°** y **partes da ação**, en correspondencias con los requisitos exigidos en Argentina.

Seguidamente se datallará el **objeto del exhorto** (**finalidade**, para las cartas rogatorias).

La fórmula de cierre del **exhorto**, generalmente es:

El magistrado infrascripto ruega y exhorta se dé al presente pronto y fiel cumplimiento, ofreciendo reciprocidad para casos análogos.

Y, en la carta **rogatória**:

Roga-se que se proceda às diligências necessárias para o integral cumprimento desta, com o que estará prestando relevantes serviços à Justiça xxxxxxxx e a este Juízo. A autoridade rogante garante reciprocidade nos limites que a legislação brasileira e os tratados pertinentes permitem.

Acta de nacimiento, matrimonio y defunción - Certidão de nascimento, casamento e óbito

En términos generales, un **acta** es un documento que da testimonio escrito de algún acontecimiento que amerite la necesidad de su constancia, como por ejemplo: una asamblea societaria o de consorcio, un acto eleccionario de cualquier tipo. Pero también es aquel instrumento, que se presume auténtico salvo prueba en contrario, en el que consta el estado de una persona humana: nacimiento, matrimonio y defunción.-

El **acta de nacimiento**, denominada también **partida de nacimiento**, es un documento escrito que expide la autoridad competente en la que consta el lugar, hora y fecha de nacimiento de una persona humana, consignando el sexo, los nombres y apellidos, los datos del padre y otros detalles que hacen a su validez. Queda archivada en el Registro Civil, en el libro de nacimientos de cada año.

El **acta de matrimonio** certifica el vínculo que adquieren dos personas a través de un trámite legal, indicándose la fecha del acto.

En la misma se consigna el nombre y apellido de los **contrayentes** (**nubentes**, en portugués), así como otros datos identificatorios. A ello se agrega el **régimen de bienes** (**regime de bens**) por el que optaron.

El **acta** o **partida de defunción** es un documento oficial extendido por las autoridades competentes (Registro Civil), en las que consta el día y hora de la muerte de la persona.

Es interesante señalar que, mientras que en nuestro país, al ser solicitada, el interesado recibe una fotocopia certificada del acta original archivada en el Registro Civil, en Brasil y Portugal la modalidad es diferente. Lo que el interesado recibe es un formulario que se completa con los datos consignados en el acta original y que certifica que los mismos acreditan el nacimiento, el matrimonio o el fallecimiento de una persona. Esa circunstancia explica que reciba el nombre de **certidão de nascimento, casamento** u **óbito**. En Portugal también recibe el nombre de **assento de nascimento, casamento** u **óbito**.-

Tal como lo mencionamos anteriormente, el **acta** o **partida de nacimiento, matrimonio** y **defunción**, entonces es un documento emitido por el **Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas** en nuestro país. Las **certidões de nascimento, casamento** u **óbito** son emitidas por el **Cartório de Registro Civil de Pessoas Naturais**, en Brasil y por la **Conservatória de Registo Civil**, en Portugal.

Para el caso de existir errores u omisiones en los datos que constan en las actas o, ante una sentencia de divorcio, cambio de filiación, cambio de nombre o apellido, luego de la tramitación legal correspondiente, se anotará tal circunstancia en una **nota marginal** o **anotación marginal (averbação)** en el acta correspondiente.

Cada uno de estos documentos se identifica con los siguientes datos: **Acta N°**, **Tomo**, **Año**, lo que en portugués corresponde a: **Termo N°**, **Livro**, **Ano**.

Referencia bibliográfica

- CARTA ROGATORIA, disponible en:
<https://www.jusbrasil.com.br/processos/nome/298054/carta-rogatoria>,
 acceso: 03.03.2021
- CÓDIGO CIVIL BRASILEIRO, en:
http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/2002/l10406.htm
 CÓDIGO CIVIL DA REPÚBLICA PORTUGUESA, Diário Da República eletrônico,
<https://dre.pt/legislacao-consolidada/-/lc/34509075/view>
- CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL, Editorial Zavallá, Buenos Aires, 2014
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Editorial Panamericana, Santa Fe, 1991
- CÓDIGO DE PROCESSO CIVIL BRASILEIRO, disponible en:
www.planalto.gov.br, acceso: 11.05.2020
- DALLE, Nathalie, 'Qual é a estrutura formal de uma lei?', disponible en:
nathaliedalle.jusbrasil.com.br, acceso: 24.06.2020
- DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, disponible en:
<https://dle.rae.es/diccionario>, acceso: 03-03.2020
- GARRONE, José Alberto, 'Diccionario Manual Jurídico Abeledo-Perrot', Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1989
- GOZAÍNI, Osvaldo Alfredo, 'Elementos de Derecho Procesal Civil' - Cátedra UBA, disponible en: gozaini.com/up.content, acceso: 23.03.2020
- LORENZETTI, Ricardo Luis, 'Código Civil y Comercial de la Nación comentado', Editorial Rubinzal Culzoni, Buenos Aires, 2014

MANUAL DE TÉCNICA LEGISLATIVA, disponible en: www.infoleg.gob.ar, acceso: 25.03.2020

MENA, Susana, 'Cuestiones de técnica legislativa. La estructura general de la ley.- La designación de las leyes', Revista notarial 1999-2 N° 78, Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, disponible en: www.escribanos.org.ar, acceso: 23.06.2020

O NOVO PROCESSO CIVIL, Centro de Estudos Judiciários, disponible en: cej.mj.pt, acceso: 22.05.2020

OSSORIO, Manuel, 'Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales', Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires, 2006

OTHON SIDOU, J. M., 'Dicionário Jurídico - Academia Brasileira de Letras Jurídicas', Editora Forense Universitária, Rio de Janeiro, 2004

POSSIDENTE, Eric, 'Qué es un exhorto?', Auxiliares de la Justicia.Net, disponible en: https://www.auxiliaresdelajusticia.net/2011/10/que-es-un-exhorto_25.html, acceso: 31.03.2021

RIVERA, Julio César, 'Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina Comentado y Concordado', Editorial Erreius, Buenos Aires, 2016